

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 14 DE AGOSTO DE 1956

} Nº 13.030

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 16 de 6 de Julio de 1956, por el cual se aprueba crédito extraordinario.
Decreto Nº 17 de 6 de Julio de 1956, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 105 de 18 de Mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2104 y 2105 de 24 de Junio de 1954, por las cuales se autorizan expedición de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto Nº 934 de 4 de Septiembre de 1953, por el cual se suspende una tramitación.
Resuelto Nº 935 de 5 de Septiembre de 1953, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 937, 938 y 939 de 7 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 936 de 7 de Septiembre de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 527 de 27 de Septiembre de 1952, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 528 de 21 de Octubre de 1954, por el cual se clausura una escuela.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 137 de 11 y 139 de 12 de Mayo de 1955, por los cuales se asignan cátedras a unos profesores.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto Nº 140 de 12 de Mayo de 1955, por el cual se modifica un resuelto

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 167 de 31 de Agosto de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 16

(DE 6 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/9,558.63 (nueve mil quinientos cincuenta y ocho balboas con sesenta y tres centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/9,558.63 (nueve mil quinientos cincuenta y ocho balboas con sesenta y tres centésimos), con el objeto de cancelar cuentas de vigencias expiradas del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/9,558.63 (nueve mil quinientos cincuenta y ocho balboas con sesenta y tres centésimos), con el objeto de cancelar cuentas de vigencias expiradas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados:

Juan A. Delgado,

Rogelio Alba Jr.,

Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 17

(DE 6 DE JULIO DE 1956)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/20,000.00 (veinte mil balboas) imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/20,000.00 (veinte mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, necesario para reforzar la partida destinada al pago de los gastos de dicho Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/20,000.00 (veinte mil balboas), imputable al Artículo 353 del Ministerio de Relaciones Exteriores, necesario para reforzar la partida destinada al pago de los gastos de dicho Ministerio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Los Comisionados:***Juan A. Delgado,**Rogelio Alba Jr.,**Ismael E. Vallarino.***El Secretario General,***G. Sierra Gutiérrez.***ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 105****(DE 18 DE MAYO DE 1955)**por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor don Octavio
A. Vallarino, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de España, en reemplazo del señor don Alcibiades Arosemena, quien pasa a ocupar otro cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.**El Ministro de Relaciones Exteriores,**
OCTAVIO FABREGA.**AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES****RESOLUCION NUMERO 2104**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2104.—Panamá, Junio 24 de 1954.

*El Presidente de la República,***Vista:**

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por radiograma de fecha 31

de Julio de 1093, para que se expida nuevo pasaporte a favor de Nazarena Cucalón Sarmiento; quien tiene pasaporte Nº 10787 expedido en la Gobernación de Panamá el 17 de Julio de 1947; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Nazarena Cucalón Sarmiento, nació en Panamá el 10 de Diciembre de 1921, hija de padres panameños.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de la Provincia, en el cual se hace constar que se expidió pasaporte Nº 10787 el 17 de Julio de 1947 a favor de Nazarena Yolanda Cucalón y lo cual llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Nazarena Cucalón Sarmiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.**El Ministro de Relaciones Exteriores,**
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 2105**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2105.—Panamá, Junio 24 de 1954.

*El Presidente de la República,***Vista:**

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por radiograma de fecha 1º de Mayo de 1953, para expedir nuevo pasaporte a favor de Lindo Alfredo Dillion; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Di-

rector General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Lindo Alfredo Dillion, nació en Panamá, el 28 de Marzo de 1926, hijo de madre extranjero.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado obtuvo la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la nota N° G. P. 448 de 2 de Julio de 1953 del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte a favor de Lindo Alfredo Dillion y no llenó los requisitos de Ley.

Que en esta ocasión el interesado ha llenado los requisitos legales previa la presentación de la documentación que acompaña.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Lindo Alfredo Dillion.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SUSPENDESE UNA TRAMITACION

RESUELTO NUMERO 934

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 936.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Edicto N° 74 de 21 del presente se da a conocer al público, con el fin de que participen los que en ella tengan interés, la licitación pública por medio de la cual se ha de dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 301.22 metro cuadrados, en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente, a servicios de cocina, restaurante, refresquería, preparación de comidas y lavaplatos;

Que como se trata de uno de los servicios de

más importancia a presentarse en dicho Aeropuerto, precisa que se tomen en cuenta determinadas circunstancias muy especiales que no se han tenido en cuenta, con el fin de proteger hasta el máximo los intereses de la Nación y del público; y

Que de acuerdo con el Artículo 290 del Código Fiscal, el Ministerio de Hacienda y Tesoro tiene la facultad de velar por la mejora y conservación de los bienes nacionales,

RESUELVE:

Suspender, hasta nueva tramitación y nuevo aviso, la licitación pública a que se refiere la parte motiva de este Resuelto.

Dar a conocer al público, por medio de aviso publicado en la prensa local, esta suspensión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 935

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 935.—Panamá, 5 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Pérez, Inspector de Aduana de 1ª categoría, ha presentado renuncia de su cargo, en nota fechada el 3 de Septiembre del presente,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Abel Pérez, Inspector de Aduana de 1ª categoría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 936

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 934.—Panamá, 4 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Sara vda. de González, Oficial de 4ª categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón de la Administración General de Rentas Internas ha solicitado quince (15) días de licencia en nota fechada el 29 de Agosto último, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que dicha empleada ha presentado Certificado Médico, que a continuación se transcribe:

Caja de Seguro Social

Colón, 29 de Agosto de 1953.

El suscrito, médico cirujano, certifica que Sara vda. de González se encuentra enferma y debe hospitalizarse para intervención quirúrgica.

(fdo.) Dr. Puyol.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Sara vda. de González, Oficial de 4ª categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón de la Administración General de Rentas Internas, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 937

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 937.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor David Rudas, Peón de 4ª categoría en el Mercado Público de Panamá, en la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 1º de Septiembre de 1953, la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949 y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 382 de 13 de Abril de 1950 y 164 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 30 de Noviembre de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor David Rudas, Peón de 4ª categoría en el Mercado Público de Panamá, en la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Septiembre de 1953, correspondiente al período de 1º de Enero de 1952 a 30 de Noviembre del mismo año, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 938

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 938.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Alvarez, ex-Inspector de Aduana de 2ª categoría en la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 26 de Agosto del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 363 de 22 de Marzo de 1950 y eliminado del cargo a partir del 15 de Julio de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el 15 de Julio de 1952, fecha en que fué eliminado, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 21 de Febrero de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Felipe Alvarez, ex-Inspector de Aduana de 2ª categoría en la Administración General de Aduanas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, correspondiente al período de 22 de Marzo de 1951 a 21 de Febrero de 1952, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 939

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 939.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Gregorio Jiménez, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª categoría en la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 31 de Agosto del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 684 de 16 de Octubre de 1951 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 162 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 15 de Agosto de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor José Gregorio Jiménez, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª categoría en la Administración General de Rentas Internas, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Septiembre de 1953, correspondiente al período de 16 de Octubre de 1951 a 15 de Agosto de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 527
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 462 de 27 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 462 de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se nombró a Elda Cecilia Bartlett V., Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Enseñanza Primaria de de Categoría Especial que es la categoría que le corresponde de acuerdo con su título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CLAUSURASE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 528
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se ordena la clausura de una escuela y se declara insubsistente el nombramiento de la Maestra en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena la clausura de la escuela El Calabazal, en el Municipio de Ocu,

Provincia Escolar de Herrera, por baja matrícula.

Artículo segundo: Declárase insubsistente el nombramiento de Rosaura A. de Carrasquilla, como Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de El Calabazal, Provincia Escolar de Herrera, por haberse ordenado la clausura de dicha escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNANSE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 137.—Panamá, 11 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo Único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza, nombrados mediante Decretos Números 127 de 29 de Abril de 1955 y 129 del mismo mes y año:

Francisco Flores: Cátedra regular de Agricultura en el Primer Ciclo de La Concepción, por necesidad del Servicio.

Quintín Muñoz: Cátedra regular de Agricultura en el Colegio "Félix Olivares C.", por necesidad del servicio.

Elcidio Moreno: Cátedra regular de Agricultura en el Colegio "Félix Olivares C.", por necesidad del servicio.

Dr. Nariño Pérez: Cátedra regular de Higiene Social en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de María Luisa G. de Aybar, quien tiene licencia por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 139.—Panamá, 12 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo Único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza, nombrados mediante Decreto N° 152 de 5 de Mayo de 1955:

Gaspar Arjona C.: Cátedra regular permanente de Matemáticas en el Colegio "Félix Olivares C.", por aumento de matrícula.

Mario E. Aquino: Cátedra regular permanente de Artes Industriales, Matemáticas y Ciencias en el Primer Ciclo de la Concepción, por aumento de matrícula.

Rosa Navarro de López: Cátedra regular permanente de Español en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Abelardo Londoño D., quien fue trasladado.

Clelia Campodónico V.: Cátedra regular permanente de Ciencias en la Escuela Profesional, por aumento de matrícula.

Francisco M. Díaz: Cátedra regular permanente de Español en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Ana María Nelson, quien fue trasladada a la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Eusebio Vergara: Cátedra regular permanente de Matemáticas en el Primer Ciclo de La Concepción, por necesidad del servicio.

Severa A. de Echevers: Cátedra regular permanente de Confección de Ropa de Familia en la Escuela Profesional, en reemplazo de Mercedes Alzamora, quien fue declarada supernumeraria.

Reina C. Torres de Lannello: Cátedra regular interina de Antropología en el Instituto Nacional, por necesidad del servicio.

Rosa América M. de Vásquez: Cátedra regular interina de Ciencias en la Escuela Profesional, en reemplazo de Clelia Campodónico V., quien reemplaza interinamente a Jaime B. Cal y pasa a ocupar cátedra regular permanente de la misma materia en el referido plantel.

Mercedes Molina Palacios: Cátedra regular permanente de Religión y Español en el Primer Ciclo de La Concepción, por necesidad del servicio.

María Archer de Reid: Cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela Nacional de Modistería, en reemplazo de Editha Z. de Morón, quien tiene licencia por gravedad.

Thelma Brunilda Luque: Cátedra regular interina de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Angélica P. de Broce, quien tiene licencia por gravedad.

Ramón S. Ruiz: Cátedra regular interina de Ciencias en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Colombia V. de Mendoza, quien tiene licencia por gravedad.

Teresa de Jesús Alba: Cátedra regular interina de Ciencias en el Primer Ciclo de Penonomé, en reemplazo de Evida Q. de Varela, quien tiene licencia por gravedad.

Estela María Paz S.: Cátedra regular interina de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Otilda María Pinilla de Restrepo, quien tiene licencia por gravedad.

Leonidas María Mock: Cátedra regular interina de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de María de la Paz de Torrazza, quien tiene licencia por gravedad.

Fulvia Real de Denis: Cátedra regular interina de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Geeroso Emiliani, quien pasó a ocupar otra posición dentro del ramo.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 140

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 140.—Panamá, 12 de Mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 133 de 7 de Mayo de 1955, en el sentido de asignarle a la Maestra Pearl Nelson la escuela Enrique Geenzer, en reemplazo de Thelma Ch. de Caballero y no la escuela Anexa Abel Bravo como aparece en dicho resuelto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 167

(DE 31 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Ascendese al señor Félix Romero, de Cadenero de 2ª Categoría a Oficial de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Los Santos).

Artículo 2° Nómbrase al señor Globys Sáez, Cadenero de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Los Santos) en reemplazo de Félix Romero, quien fué ascendido.

Artículo 3° Nómbrase al señor José Isabel Gómez, Peón de 7ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Chitré) en reemplazo de Manuel Saavedra.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de Septiembre de 1955.

en uso de sus facultades legales,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

VICTOR C. URRUTIA.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., corporación organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficinas en Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

"EXTENTABS"

que sirve para amparar una preparación medicinal de acción extendida para aflojar gradualmente un medicamento en el conducto gastro-intestinal.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca y declaración jurada.

El poder de la Sociedad aparece en el expediente N° 4097 con solicitud de registro de la marca Pabalate.

Panamá, 26 de Marzo de 1956.

Santander Casís,
Céd. 47-10.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la sociedad anónima denominada Binney & Smith Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 380 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos con nuestro acostumbrado respeto que Ud. se sirva ordenar el Registro de la marca de fábrica

CRAYOLA

de propiedad de dicha sociedad; la marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá desde Enero de 1929 y sirve para amparar y distinguir *creyones, pizarras de lápiz y tiza*. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y tipo.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor; b)

Certificado de Renovación del Registro de los Estados Unidos número 268,137 de 23 de Octubre de 1948; c) Declaración jurada y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Todos los documentos que se mencionan están debidamente autenticados y traducidos.

Panamá, 14 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de la marca de propiedad de la casa aquí indicada, Registrada ya en el país de origen desde enero de 1953, bajo el N° 569,093, cuyo comprobante presentamos, registro válido por 20 años, de la marca

"ASFILIN"

para amparar una *preparación de un suplemento de forrajes de animales*, en la Clase 18, de Medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca fue originalmente solicitada en mayo 23 de 1951 y es ahora desde 1953 de la sociedad que aquí representamos.

Esta marca ha sido usada en el comercio nacional en los Estados Unidos desde mayo 2 de 1951, y las etiquetas que se presentan representan la marca tal cual es usada sin distinción de colores, tamaños y estilos de letras, y se aplica por etiquetas que se adhieren a los productos, en cualquier forma conveniente al comercio. Se acompañan con esta solicitud: a) comprobante del pago del impuesto; b) Certificado N° 569,093 de los Estados Unidos; c) declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca "Sorunex" de esta misma Sociedad.

Panamá, 6 de Abril de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Knoll Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigshafen Rhein, Alemania Occidental, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra distintiva

BROMURAL

La marca se emplea para amparar y proteger la fabricación y venta de medicamentos para uso humano y veterinario. Se la emplea adhiriéndola a los productos, sus envases o etiquetas en las formas usuales en el comercio, y en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1906 y está siendo usada en Panamá.

Se acompaña: a) Poder; b) Certificado de registro en el país de origen; c) Declaración jurada; d) Certificado de pago de impuesto; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, Diciembre 12 de 1955.

*Por Arosemena & Benedetti.**Eloy Benedetti,*
Céd. 47-27411.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura e Industrias
Indultadas:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Vinícola Licorera S.A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice-Presidente y representante legal sustituto que lo es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de treinta años y que consiste en el dibujo de un cerro y la palabra



y podrá aplicarse en las etiquetas, receptáculos, envases, envolturas, cajas, etc. de sus licores, de la manera que estime conveniente y se reserva el

derecho de usar la marca en forma rectangular, redonda o cualquier otra forma, lo mismo que en cualquier tamaño y color o colores; de usar la palabra "BARU" ya sea sobre el cerro, debajo de éste o en cualquier otra parte de la marca y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consta sin que se altere su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar la palabra distintiva "BARU" sin el dibujo del cerro, o el dibujo del cerro sin la palabra "BARU" si así lo estima conveniente.

Se acompaña los documentos que exige la ley.
Panamá, Diciembre 16 de 1955.

*Vinícola Licorera S.A.**Sergio T. Tribaldos,*
Vice-Presidente.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Vinícola S.A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice-Presidente y representante legal sustituto que es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando ininterrumpidamente por más de veinte años y que consiste en una etiqueta que se describe así: Dentro de un rectángulo con orlas doradas, en la parte superior se lee

"DORACES RUM"

A delicious and delicate simile to the famous "VERY OLD JAMAICA RUM". En el centro, orladas por un semicírculo rojo y dorado, con ramos de hojas verdes, abajo, figuran dos cabezas de mulatas con turbantes en colores. En la parte inferior de la etiqueta estas leyendas: "Distilled and aged under the most exacting conditions by the process of the originators BARTLETS AND SONS, LTD. At the BARU DISTILLERY OF G.M.O. TRIBALDOS JR. David Panam". La etiqueta descrita puede ser estampada en distintos colores y modificada la leyenda; pero siempre conservará como distintivos DORACES RUM. Las cabezas de las mulatas con turbantes, y el nombre de la marca BARU. Dicha marca de fábrica se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., etc., en las botellas o envases de la mencionada bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas y puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras DORACES RUM grabadas en ella, reservándose el dueño el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones

en las diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Se acompañan los documentos que exige la ley. Panamá, Diciembre 16 de 1955.

Vinicola Licorera S.A.
Servio T. Tribaldos,
Vice-Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura e Industrias
Indultadas:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo que suscribo, Servio Tulio Tribaldos, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal N° 19-3606, en mi calidad de Vice-Presidente de la Vinicola Licorera S.A., vengo por este medio muy respetuosamente a adicionar y corregir el memorial que con fecha 16 de Diciembre de 1955 presentamos a ese despacho en relación con la solicitud de registro de una marca de fábrica que como sello distintivo de esta empresa hemos venido usando por más de veinte años y la cual tiene como elementos esenciales las iniciales

"V L"

y un volcán dentro de un escudo en forma de polígono con dos cuarteles. Deseamos reemplazarlo allí pedido con la solicitud que por este medio le hacemos del registro de ese sello distintivo como marca de comercio con la descripción hecha en el memorial mencionado y que servirá para amparar toda clase de envases, marbetes, envolturas, cajas, receptáculos y material ilustrativo y de propaganda de los licores y vinos y demás productos fabricados o usados en la industria y el comercio por esta empresa.

La descripción hecha de la marca de comercio así como sus elementos distintivos, su aplicación y manera de usarla quedan detalladas debidamente en el memorial anterior que por este medio adicionamos y reformamos.

Panamá, Mayo 10 de 1956.

Vinicola Licorera S.A.
Servio T. Tribaldos,
Vice-Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de los suscritos, apoderados, solicita el Registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en el país de origen, que consiste en la palabra

"RAUDIXOIDE"

en todo color tamaño y estilo de letras. Esta marca ampara una preparación antihipertensiva y sedante, en la clase 18, la cual fue usada por primera vez el 25 de Octubre de 1954 en el comercio. La marca registrada en E.E.UU. es la N° 586,330.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen el producto y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio. Acompañamos:

a) Comprobante de pago de los impuestos del Estado; b) Certificado americano N° 586,330 válido por 20 años de Febrero 23 de 1956; c) Declaración Jurada; d) seis etiquetas de la marca. Nuestro poder puede verse en la marca de esta misma casa "Sorunex".

Panamá, 27 de Abril de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderados de "Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik" una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Brackwede Westfalia, solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña la sociedad poderdante y que consiste en la palabra distintiva

"QUADRONAL"

escrita en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca se usa par amparar y proteger productos farmacéuticos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, medios de exterminación vegetal y animal, disinfectantes, medios de con-

servación para productos alimenticios, productos químicos para fines industriales.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde mayo de 1919, y en el comercio internacional desde diciembre de 1923 y será oportunamente usada en Panamá, se la emplea adhiriéndola a los productos o sus envases de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria con declaración jurada; b) Certificado de pago del impuesto; c) Certificado de registro en el país de origen; d) seis Etiquetas.

Panamá, 29 de Marzo de 1956.

Por Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Knoll Aktiengesellschaft sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigshafen/Rhein, Alemania Occidental, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra distintiva

PARACODIN

La marca se emplea para amparar y proteger la fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos. Se la emplea adhiriéndola a los productos, sus envases o etiquetas en las formas usuales en el comercio, y en cualquier tipo de letra, color o combinación de colores.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1912 y está siendo usada en Panamá.

Se acompaña: a) Poder; b) Certificado de registro en el país de origen; c) Declaración jurada; d) Certificado de pago del impuesto; e) seis etiquetas de la marca.

Panamá, Diciembre de 1955.

Por Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Cédula N° 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consisten esencialmente en la palabra:

PANFLAVIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farmacéuticos, y terapéuticos, medicamentos, material de curación, colorantes.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 30 de agosto de 1920 bajo el N° 251.218.

Se acompañan los siguientes documentos a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 251.216; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud del registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

Ascanio Mulford.

Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Germaine Monteil, S.A.R.L., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y domiciliada en 39 Boulevard des Capucines, Paris, Francia, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ANATOME

Dicha marca ha sido usada en el comercio de la República de Panamá desde Septiembre de 1945 y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: perfumería, jabón, peñilas, esponjas y otros accesorios de tocador. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan

los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia N° 493,094 de Mayo 30 de 1951; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de Abril de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Otrosí: Se corrige esta solicitud en el sentido de manifestar que nuestra poderdante es una sociedad de responsabilidad limitada y no anónima. Igualmente, los productos que se desean amparar deben incluir, además de los ya nombrados en el cuerpo de esta solicitud, peines y productos de belleza.

Panamá, 13 de Abril de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mir Amjadali Kazmi, ciudadano de la India, domiciliado en 60 Pattanwalla Mahar, Connaught Road, Victoria Gardens, Bombay, India, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le conceda Patente de Invención por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la concesión, para un invento que consiste en 'mejoras en o relaciones con la conservación de leche, "Neera" y líquidos perecederos semejantes".

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) explicación y diseño del invento, en duplicado; c) poder.

Panamá, 20 de Enero de 1956.

Jiménez, Molino y Moreño.

Ignacio Molino,
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de doce (12) años a partir del 17 de Agosto de 1956, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con mejoras en un aplicador de cosmético, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 21 de Agosto de 1951, bajo Patente N° 2,565,346, a favor de Revlon Products Corporation, sociedad anónima de Nueva York, quién la adquirió por cesiones sucesivas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia certificada de la Patente N° 2,565,346 de los Estados Unidos de América, válida por 17 años a partir de su fecha de Agosto 21 de 1951. e) Poder de la interesada, en que consta la cesión a la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 25 de Enero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tennessee Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 61 Broadway, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para corrección de las condiciones cloróticas en las plantas que crecen en suelos que carecen de la cantidad de hierro en sus formas utilizables.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindica-

ciones; b) Poder; c) Comprobantes de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 6 de Enero de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. T. Vanderbilt Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una Composición útil para evitar la podredumbre del extremo peduncular de los racimos de Bananas, y su método para aplicarla, según aplicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) poder de la interesada.

Panamá, 7 de Abril de 1956.

Icaza, González Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Hipólito Fernández, mayor de edad, español, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 3-2783, ingeniero-arquitecto, pido a Ud., atentamente se sirva conceder a mi favor una Patente de Invención por el término de veinte (20) años.

La invención consiste en un nuevo "Método, Sistema o Procedimiento de construcción de pi-

sos, techos y escaleras, según la forma detallada que expresa la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño. Con este método, sistema o procedimiento se utilizan piezas huecas, ya sean de arcilla cocida, mortero de cemento u hormigón ordinario comprimidas o también de mortero aligerado de cemento de resistencia apropiada, siendo estas piezas colocadas sin necesidad de molde o encofrado.

Presento también, anexos, diecinueve figuras o dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Confiero poder especial para este asunto al doctor E. Jaramillo Avilés, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad número 11-10428.

Panamá, 27 de Febrero de 1956.

Hipólito Fernández.
Cédula 3-2783.

Acepto,

E. Jaramillo Avilés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar que se conceda a favor de la sociedad anónima Conte S.A., domiciliada en Paris, Francia, cesionaria de Marian Fleck, residente en Jouy (Seine-Marne), Francia, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "un procedimiento y un dispositivo para la fabricación de lápices por hilado o extrucción una de masa plástica constituida por harina de madera adicionada con un ligador recubriendo una mina fabricada de antemano o, de preferencia, hilada en una única operación al mismo tiempo que la envoltura que la recubre", según se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño.

Presento también, anexos, el poder respectivo, dibujos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 13 de Enero de 1956.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jack George Imparato, ciudadano de los Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, ejercicio, explotación de un invento, que consiste en *mejoras en anillos adaptadores de acoplamiento de tambores*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) el poder que tenemos para representar al interesado se encuentra agregado a la solicitud de Patente de Invención que consiste en "Mejoras en o relacionadas con dispositivos de succión para tambores", presentada a este Ministerio con fecha 20 de Abril de 1955.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de Marzo de 1956.

Icaza, González Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carter Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de trece (13) años a partir del 14 de Febrero de 1956, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en *mejoras en un medicamento relajante de los músculos*, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en la Unión Sudafricana, por el término de 14 años a partir de la fecha de la solicitud, o sea el 3 de Agosto de 1954, bajo Patente N° 21527 extendida a favor de Carter Products, Inc.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Frank Milan Berger y Bernard J. Ludwig, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, químicos, con residencia en Princeton y el Condado de Middlesex, respectivamente, New Jersey.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 13 años; b) copia certificada de la Patente en la Unión Sudafricana N° 21527 del

15 de Febrero de 1955; c) Poder de la interesada, debidamente legalizado por el Cónsul General de Panamá en Cape Town, Sudáfrica.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 1991.

Panamá, 10 de Diciembre de 1955.

Icaza, González Ruiz & Alemán

Roberto R. Alemán,

Cédula N° 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Banco de México, S.A., sociedad anónima bancaria organizada según las leyes de México, con oficina principal en la Ciudad de México, México, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un método de hacer harina para tortillas, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago de impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de Enero de 1956.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Con todos mis respetos yo, Eduardo Valdés, de generales que consta en el poder que figura en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Motto y en ejercicio de las facultades conferidas en dicho poder, por este medio comparezco a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Agencias Escoffery, S.A., organizada de conformidad con las leyes de la República y do-

miciliada en esta ciudad, y de acuerdo con el derecho que otorgan los artículos 1987, 1988 y demás concordantes del Código Administrativo, en relación con las disposiciones decreto N° 1 de 1949, y solicito:

Que se conceda o expida a Agencias Escoffery, S.A. patente de invención sobre una máquina especial y método de procedimiento para fabricar alambre con púas artificiales de alambre duro; de modo que, por el término de cinco (5) años prorrogables, le asegure a la peticionaria el derecho de aprovecharse exclusivamente de la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invento.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto por el término de 5 años; b) Dos ejemplares sobre la Memoria Descriptiva y el procedimiento (detalles y descripciones), y, d) Una muestra del producto, después de elaborado mediante el método que aparece en la Memoria Descriptiva (punto b).

Panamá, 15 de Marzo de 1956.

Eduardo Valdés.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ezzo Research and Engineering Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un método para reducir la corrosión en los sistemas de lubrificación.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reinvidaciones; b) Poder; c) Dos juegos de los Dibujos; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,

Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jiménez, Molino y Moreno, abogados de esta vecindad, en nombre y representación del señor Henri Morren, de nacionalidad belga y domiciliado en Avenida Júpiter número 171, Forest-Bruxelles, Bélgica, cuyo poder acompañamos, respetuosamente pedimos que se conceda a nuestro representado Patente de Invención sobre un invento suyo que ya tiene patentado en Bélgica, y que consiste en *Esteros orgánicos del 2-(2-dietilamino-etoxi)-etanol y su procedimiento de preparación.*

La patente belga fue concedida a nuestro representado el día 15 de Julio de 1953 bajo el número 520.988.

Solicitamos que se otorgue la patente en Panamá por un período de quince (15) años.

Acompañamos en doble ejemplar la descripción completa del invento.

Acompñamos igualmente el certificado de patente belga, debidamente autenticado conforme a la ley y traducido por intérprete público; el poder que se nos ha otorgado, y el comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 2 de Diciembre de 1955.

Jiménez, Molino y Moreno.

Roberto Jiménez.

Cédula N° 47-22.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento relacionado con métodos nuevos y útiles para la preparación de un producto antibiotico llamado omegamicina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Bernard Heinemann e Irving R. Hooper, ambos ciudadanos Americanos, domiciliados en East Syracuse, y DeWitt, Nueva York, respectivamente, el primero microbiólogo y el segundo químico.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) el poder de

la interesada se encuentra agregado a la solicitud de patente que en nombre de la peticionaria se presentó a este Ministerio el 9 de Septiembre de 1955.

Panamá, Noviembre 24 de 1955.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la misma, la fabricación, ejercicio y explotación de un invento que consiste en mejoras en camisas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Philip Cleanthus Macrides, diseñador, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de Diciembre de 1955.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédulo N° 28-35213.

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eric Theodor Christiansson, ciudadano sueco, domiciliado en Suecia y con residencia en Gotem-

burgo, Suecia, y Karl Hilding Törsten Berghem, ciudadano sueco, domiciliado en Suecia y con residencia en Ljungskile, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que se refiere a métodos y procedimientos para contrarrestar detonaciones anormales de la combustión en motores Diesel, así como los fenómenos eléctricos y corrosión que surgen en relación con la misma, según explicación detallada adjunta.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) 3 Ejemplares de dibujos relativos al invento; d) Poder,

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 24 de Noviembre de 1955.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.

Céd. N° 47-34255.

Ministro de Agricultura Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE CRESPO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mario Juraj Puretic, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Torrance, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un aparato para la manipulación de redes y método de utilizar el mismo, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del peticionario.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 23 de Diciembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. T. Vanderbilt Company, Inc. sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Fungicidas, según explicación detallada adjunta.

R. T. Vanderbilt, Inc., reclama prioridad a partir del 14 de Marzo de 1955 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del nuevo invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, 13 de Marzo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 102

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 14 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3202 de 6 de Agosto de 1956, para dar en venta, al mejor portor, un globo de terreno de 82 hectáreas con 1.400 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca número 14.723, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la documentación que se tiene en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en efectivo del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será

devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del bien vendido.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean ecesarias.

Panamá, 6 de Agosto de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que John D. Mayles, en su carácter de Vice-Presidente de Agencias W. H. Doel, S. A., y por medio de sus apoderados especiales Icaza, González-Ruiz & Alemán, ha solicitado la nulidad del cheque número seiscientos setenta y cuatro (674) expedido por Agencias W. H. Doel, S. A. contra el Banco Nacional de Panamá y a favor del Administrador General de Aduanas, certificado bajo el número 51.764 y por la suma de doscientos (B/.250.00) balboas.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho por el término de Ley, a fin de que los que se consideren interesados en dicho título o documento comparezcan al despacho a hacer valer sus derechos.

Panamá, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

Liq. 17789

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 10: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5° de la ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 11: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David como punto de partida; se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerales, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de explotación minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 12: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, como punto de partida se traza una línea hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; de allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetables.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de explotación minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 13: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de dos kilómetros, desde allí hacia el norte de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil Hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetables.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 14: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros y hacia el norte de una distancia de cinco kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el oeste de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetables.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que

hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 15: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida describiendo un área de mil hectáreas."

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 16: "Partiendo desde el punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, como punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida y describiendo un área de mil hectáreas."

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso,

por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 17: "Partiendo desde el punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros de la ciudad de David, como el punto de partida, se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida y describiendo un área de mil hectáreas."

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 18: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas."

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Lig. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 19: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el este de una distancia de diez kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Lig. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 20: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros y hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Lig. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 21: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetables.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.
Lig. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 223: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Área: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 23: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 24: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros y hacia el este de una distancia de diez kilómetros para

establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas.

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID Nº 25: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de cuatro kilómetros y hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de

concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 26: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de cuatro kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetables.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 27: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de cuatro kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetables.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 28: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de 4 kilómetros y hacia el este de una distancia de cinco kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas.

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 29: "Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea de cuatro kilómetros hacia el sur y diez kilómetros hacia el este para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la lo-

calidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 30: "Partiendo desde el punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de seis kilómetros y hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros para establecer el punto de partida. Del punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Área: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 31: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de seis kilómetros para establecer el punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Área: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afi-

nes, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 32: "Partiendo desde el punto localizado al centro del Puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de seis kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Área: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 33: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de seis kilómetros y hacia el este de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una dis-

tancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 34: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de seis kilómetros y hacia el este de una distancia de diez kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas.

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 35: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el

Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de ocho kilómetros y hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 36: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río de Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de ocho kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el este de una distancia de cinco kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals,

Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 37: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de ocho kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la sociedad Alcoa Minerals, Inc. ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizada así:

DAVID N° 38: "Partiendo desde un punto localizado al centro del puente de la antigua carretera, sobre el Río Chiriquí, situado aproximadamente a ocho kilómetros al sudeste de la ciudad de David, se traza una línea hacia el sur de una distancia de ocho kilómetros y hacia el este de una distancia de cinco kilómetros para establecer un punto de partida. Desde el punto de partida se traza una línea hacia el este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas".

Area: Mil Hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 17128
(Única publicación)

AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio y al público en general que por Escritura Pública número 1,592 de 7 de Agosto de 1956, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, hemos comprado a la señora María Pol viuda de Ventura, su establecimiento comercial situado en esta Ciudad, amparado con la Patente Comercial inscrita al Tomo 255 de Personas Mercantil, Patentes, Folio 229, Asiento 1, y que hemos asumido el activo y pasivo del mismo.

Panamá, Agosto 8 de 1956,

Ventura Hermanos, Compañía Limitada.

Liq. 18329
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Federico Suárez Valdés contra Jack Kaminitz, se ha fijado el día veintuno de Agosto en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta de las cuarenta acciones (40) que pertenecen al demandado Jack Kiminitz en la empresa denominada "MOVAR, S. A."

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos balboas (B/.400.00) que es la suma dada como valor, mediante peritaje, a las acciones mencionadas.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma fijada como base del remate en este asunto.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor, de manera provisional.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entrega na parte interesada para su publicación, hoy primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Panamá, Agosto 19 de 1956.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

Liq. 17256
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gladys Porter de Pitti y la señorita Heddy Probst, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de tres hectáreas con mil ochocientos setenta y un metros cuadrados (3 Hts. 1871 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada "La Cabima"; Sur, Carretera Transistmica; Este, Terreno Nacional, ocupado por Claudio Cedeño; y Oeste, Terrenos Nacionales, ocupado por Laurentino Cortizo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pueblo Nuevo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe R. López.

Liq. 18010
(Única publicación)